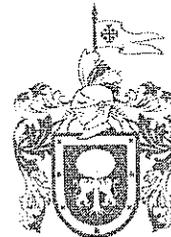




EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 3 DE OCTUBRE
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O . C C C L X X V I I



CONVENIO

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FISCAL DEL PADRON DE CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

El Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominara como "EL ESTADO", representado por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí y el Director General de Ingresos, Lic. Jaime Cervantes Cervantes, y el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por conducto de los ciudadanos Lic. Ismael del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y C.P.C. Juan Partida Morales, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a quienes en lo subsecuente se les denominará como "EL MUNICIPIO", firman el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A.- Declara "EL ESTADO" por conducto de sus representantes:

A.1.- Que está facultado para celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 36, 46 primer párrafo, y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción II, 6 fracción I, 8, 11 fracción VI, 12 fracción II, 14 fracciones XVII, XIX, XX, XXXVII y XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción I, 6, 8 fracciones I, VI, XXXV, XXXVI, LXVI y LXXI, 14 fracciones I, III, XXII, XXVII y LXIII, 15 fracciones XXIV y XXXVII, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 22 de Diciembre del 2012; 1, 15 fracción II, 16 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 22 fracciones II y IV del Código Fiscal del Estado de

La información será entregada por "EL MUNICIPIO" los primeros cinco días de cada mes, respecto de la información generada en el mes inmediato anterior.

CUARTA.- A fin de que la información presentada por "EL MUNICIPIO" a "EL ESTADO", sea veraz, eficaz y eficiente, el "EL MUNICIPIO", depurará anualmente su padrón de contribuyentes.

La información anual será presentada a más tardar el día 31 de enero del ejercicio que termina.

En el caso de que la administración municipal no depurara anualmente su padrón será causa de rescisión del presente convenio.

QUINTA.- En ambos casos la información presentada por "EL MUNICIPIO" a "EL ESTADO", se suministrara con copia a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado del Estado de Jalisco.

Con el propósito de cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, además de la información entregada en medios magnéticos por "EL MUNICIPIO" a "EL ESTADO", de considerarlo pertinente previa notificación por parte de "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", éste permitirá la conexión de los equipos de computo de "EL ESTADO", a sus sistemas de información a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización respecto de la información contenida en los sistemas de información y registros de contribuyentes, de contribuciones municipales, de los padrones de licencias municipales de giros comerciales y permisos para eventos especiales.

SEXTA.- En el supuesto de que la información no sea proporcionada por "EL MUNICIPIO", en los periodos señalados en las clausulas TERCERA Y CUARTA, "EL ESTADO", le notificara el incumplimiento a "EL MUNICIPIO", el cual tendrá un término de 15 días, para informar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del

fiscales a que estén afectos como sujetos pasivos de las obligaciones jurídico tributarias, dentro de la jurisdicción territorial de "EL MUNICIPIO" y de sus contribuciones cuya fiscalización compete a éste.

Asimismo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado cuenta con oficinas de recaudación fiscal en los Municipios del Estado y controla el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, así como de los impuestos, contribuciones, derechos y aprovechamientos, contenidos en la Código Fiscal del Estado de Jalisco, así como de los derivados a ésta entidad Federativa, por virtud del convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por la Ley de Coordinación Fiscal, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco y sus respectivos anexos.

Por tanto, con el fin de aumentar los ingresos Públicos Municipales y estatales con el fortalecimiento de la base del padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO", y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, primero y séptimo transitorios del decreto 22286/LVIII/08, publicado en el periódico oficial "Estado de Jalisco" del día 27 de septiembre del 2008, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios para que "EL MUNICIPIO" se encuentre en posibilidad de participar de los recursos del fondo de Fiscalización, en la forma y términos que se establecen en el quinto párrafo del artículo 10 de la citada Ley de Coordinación, es necesaria la colaboración Administrativa en Materia de Registro Federal de Contribuyentes del Régimen de Pequeños contribuyentes intermedios, para tal efecto en el presente instrumento se determinan las bases para que se proporcionado a "EL ESTADO", la base del padrón de contribuyentes de "EL MUNICIPIO".

C.2.- Que atendiendo a los anteriores fundamentos y consideraciones, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a enviar a su personal a los cursos de capacitación y actualización respecto de la práctica de diligencias de verificación que impartirá la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado, para este efecto se notificará a "EL MUNICIPIO", con un mes de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento a las cláusulas anteriores, se suspenderá la entrega de recursos provenientes del Fondo de Fiscalización y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 22 de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA.- La duración del siguiente convenio será por tiempo indefinido sin que trascienda el término constitucional de la actual Administración Pública Estatal. El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito presentado con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida, la terminación del convenio suspenderá la entrega de los recursos que establece el párrafo quinto del artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este convenio se publicará en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y entrará en vigor al día siguiente de la fecha de dicha publicación.

SEGUNDO.- Respecto de la información anual que deberá presentar "EL MUNICIPIO" a que hace referencia la cláusula CUARTA del presente convenio, para el caso del año 2013 el plazo de entrega se ampliará hasta los 20 días posteriores al de la fecha de publicación del presente convenio en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 26 de junio de 2013.